

T
1940



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE PROCESOS DE AUDITORÍA

Ciudad de México, a 9 de diciembre de 2024

OFICIO No.: **SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/2370/2024**

EXPEDIENTE No.: GRM0900318/23

R.F.C.: SAX160920MPO

ASUNTO: Se comunica suspensión de plazo para concluir la revisión

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS XINBER, S.A. DE C.V.

CALLE PATRICIO SANZ NÚMERO 442 PISO 2 INTERIOR OFNA 18

COLONIA DEL VALLE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

CÓDIGO POSTAL 03100, CIUDAD DE MÉXICO.

La Subtesorería de Fiscalización, adscrita a la Tesorería de la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, emitió el oficio donde **Se solicitan los datos y documentos que se indican**, contenida en el oficio número **GRM0900318/23** de fecha 11 de julio de 2023, a la contribuyente **SERVICIOS ADMINISTRATIVOS XINBER, S.A. DE C.V.**, con el objeto o propósito de comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales a que está afecta como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: **Retenciones del Impuesto Sobre la Renta**, por los períodos fiscales comprendido del **01 de enero al 31 diciembre de 2022 y del 01 de enero al 31 de mayo de 2023**, por las que hubieran o debieron de haber sido presentadas las declaraciones mensuales como retenedor del Impuesto Sobre la Renta, notificado legalmente el día 13 de julio de 2023, a la C. Elizabeth Calderón Hernández quien dijo ser personal de Recepción del edificio en el que se encuentra la contribuyente **SERVICIOS ADMINISTRATIVOS XINBER, S.A. DE C.V.** previo citatorio número SAF/TCDMX/SF/DPA/SCA/CEDA/508/2023 de fecha 12 de julio de 2023, quien a petición de la notificadora se identificó con Credencial para votar con Clave de elector CLHREL67030509M200, con Año de Registro 1991 05, con vigencia al 2027, expedida por el Instituto Nacional Electoral, quien para constancia de haber recibido el citado oficio estampó de su puño y letra, en tres tantos del mismo, la siguiente leyenda: *"Recibo original del presente oficio mediante el que "Se solicitan los datos y documentos que se indican, girado y firmado autografamente por Roberto Sanciprián Plata Subtesorero de Fiscalización, previa lectura del mismo e identificación de la notificadora, así mismo recibo Carta de los derechos del contribuyente auditado siendo las 10:30 hrs", (sic), anotando a continuación: su nombre completo: "Elizabeth Calderón Hernández", su firma autógrafa, su cargo: "Recepción del edificio" y la fecha de recepción del oficio: "13 Julio 2023", (sic), hechos que se hicieron constar en Acta de Notificación de fecha 13 de julio de 2023, oficio en el cual se le concedió a la contribuyente **SERVICIOS ADMINISTRATIVOS XINBER, S.A. DE C.V.**, un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surtió efectos la notificación de la solicitud respectiva, para que proporcionara la información solicitada descrita en el mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 primer y segundo párrafos, inciso c) del Código Fiscal de la Federación vigente.*

Ahora bien, con el objeto de seguir con los procedimientos de revisión, el personal actuante adscrito a la Subtesorería de Fiscalización de la Tesorería de la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, se presentó en el domicilio de la contribuyente **SERVICIOS ADMINISTRATIVOS XINBER, S.A. DE C.V.**, sito en: Calle Patricio Sanz número 442, Piso 2, Interior oficina 18, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, en el cual solicitó la presencia del Representante Legal de la contribuyente **SERVICIOS ADMINISTRATIVOS XINBER, S.A. DE C.V.**, presentándose en este momento, la **C. Elizabeth Calderón Hernández**, quien bajo protesta de decir verdad dijo ser recepcionista del edificio en cuestión, quien se identificó con credencial para votar con Clave de elector CLHREL67030509M200, con año de registro 1991 05, con vigencia al 2027, expedida

...2

Viaducto Río de la Piedad No. 515, (Acceso por Añil No. 180), Piso 5
Colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08400, Ciudad de México.
Tel. 55 57 16 91 50, ext. 3189 y 3190.



1388



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE PROCESOS DE AUDITORÍA

OFICIO No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/2370/2024
EXPEDIENTE No.: GRM0900318/23

Hoja No. 2

por el Instituto Nacional Electoral, persona que se encuentra en el interior del domicilio; quien manifestó lo siguiente: "La empresa **SERVICIOS ADMINISTRATIVOS XINBER, S.A. DE C.V.**, ya no se encuentra aquí, desconozco a donde se cambiaron", hechos que se hicieron constar en las actas parcial de hechos de fechas 15, 17 y 19 de enero de 2024, levantada a folios número A 021559, A 021560 y A 021561; A 022099, A 022100 y A 022119; y A 022120, A 022121 y A 022200, respectivamente.

Ahora bien, de la consulta realizada a la base de datos a la que esta Autoridad tiene acceso, se conoció que la contribuyente **SERVICIOS ADMINISTRATIVOS XINBER, S.A. DE C.V.**, presentó cambió de domicilio fiscal al ubicado en: Calle Patria número 358, Piso 1 interior C-10, Colonia La Estancia, Código Postal 45020, Zapopan, Jalisco, el día 20 de julio de 2023, no obstante, se conoció que la Administradora Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3", informa al contribuyente **SERVICIOS ADMINISTRATIVOS XINBER, S.A. DE C.V.**, que derivado del aviso de cambio de domicilio, se llevó acabo el procedimiento de verificación del domicilio y toda vez que el mismo no actualizó uno de los supuestos del artículo 10, del Código Fiscal de la Federación, tal y como se le hizo del conocimiento en el oficio número **500-32-00-06-03-2024-4798** con número de folio 6453680 de fecha 01 de julio de 2024, con el asunto "Imposición de multa" indica lo siguiente "...se le informa que derivado de lo antes expuesto, el aviso de cambio de domicilio presentado con fecha 20 de julio de 2023, al que se le asignó el número de folio RF2023137838944, por ministerio de ley, no surtió efectos jurídicos, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 27, párrafo primero, apartado D, fracción II, inciso c) del Código Fiscal de la Federación...", notificado a la contribuyente electrónicamente el 01 de julio de 2024.

En razón de lo antes expuesto y toda vez que la contribuyente **SERVICIOS ADMINISTRATIVOS XINBER, S.A. DE C.V.**, no es localizable en su último domicilio fiscal registrado en el Registro Federal de Contribuyentes, en consecuencia, esta Dirección de Procesos de Auditoría de la Subtesorería de Fiscalización, adscrita a la Tesorería de la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 14, 16, 31 primer párrafo, fracción IV, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente; artículos 10, 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; artículo SEGUNDO Transitorio del Decreto por el que se reforma la Ley de Coordinación Fiscal, para incorporar al Distrito Federal en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2000; Cláusulas SEGUNDA primer párrafo, fracción II, TERCERA, CUARTA, OCTAVA primer párrafo, fracción I, incisos a), b) y d), NOVENA primer párrafo y DÉCIMA párrafo primero, fracción II del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, modificado por Acuerdo Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 20 de agosto de 2015; artículos 1, numerales 1, 4, 5 y 8; 3 numerales 1 y 2 inciso b); 4 apartado A numeral 3; 5 apartado A numeral 3; 7 apartados A, D y E; 21 apartado A numerales 1, 3, 4, 5 y 8, apartado B numerales 1, 4 y 5; 23 numeral 2, incisos b), f), h) e i); y 33 numeral 1, así como los artículos TRIGÉSIMO y TRIGÉSIMO CUARTO Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México vigente; artículos 1, 4 y 8 de la Ley del Territorio de la Ciudad de México vigente; artículos 1, 2, 5, 6, 7, 11 primer párrafo, fracción I, 12, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20 primer párrafo, fracción IX, 23 y 27 párrafos primero y segundo, fracciones IV, VIII y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

...3



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE PROCESOS DE AUDITORÍA

OFICIO No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/2370/2024

EXPEDIENTE No.: GRM0900318/23

Hoja No. 3

vigente; artículos 1, 3 párrafo primero, fracciones I y II, 7 párrafo primero, fracción II inciso B), numeral 3, subnumeral 3.3 y 248 párrafo primero, fracciones II, VII y VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 6 y 7 párrafo primero, fracciones I, II, III, VI y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, así como en los artículos 42 párrafo primero, fracción II y VII y 48 primer párrafo, fracciones I, II, III y último párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente; se dirige a esa contribuyente para comunicarle que de conformidad con lo establecido en el artículo 46-A párrafo primero y segundo, fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, que señala en su primer párrafo: "Las autoridades fiscales deberán concluir la visita que se desarrolle en el domicilio fiscal de los contribuyentes o la revisión de la contabilidad de los mismos que se efectúe en las oficinas de las propias autoridades, dentro de un plazo máximo de doce meses contado a partir de que se notifique a los contribuyentes el inicio de las facultades de comprobación, salvo tratándose de ..." y párrafo segundo, que señala: "Los plazos para concluir las visitas domiciliarias o las revisiones de gabinete a que se refiere el primer párrafo de este artículo, se suspenderán en los casos de": fracción III, que señala: "Cuando el contribuyente desocupe su domicilio fiscal sin haber presentado el aviso de cambio correspondiente o cuando no se le localice en el que haya señalado, hasta que se localice", por lo que se hace de conocimiento a la contribuyente **SERVICIOS ADMINISTRATIVOS XINBER, S.A. DE C.V.**, que **SE SUSPENDE EL PLAZO PARA CONCLUIR LA REVISIÓN**, correspondiente a las obligaciones fiscales a que está afecta como sujeto directo en materia de la siguiente contribución federal: **Retención del Impuesto Sobre la Renta**, por los períodos fiscales comprendido del **01 de enero al 31 diciembre de 2022 y del 01 de enero al 31 de mayo de 2023**, por las que hubieran o debieron de haber sido presentadas las declaraciones mensuales como retenedor del Impuesto Sobre la Renta, a partir del **20 de julio de 2023** fecha en la que presento cambio de domicilio al ubicado en **Calle Patria número 358, Piso 1 interior C-10, Colonia La Estancia, Código Postal 45020, Zapopan, Jalisco**, mismo que no surtió efectos y hasta el día en que **se le localice**.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA RAMÍREZ
DIRECTOR DE PROCESOS DE AUDITORÍA

Revisó: L.C. Eva Domínguez Cruz.- Subdirectora de Consolidación de Auditorías

Firma

MMDT/MAF/MAGD/HEPS